



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE23/2025**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO J156110 “CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN ELECTORAL Y DIFUSIÓN INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

### **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DECEyEC</b>	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE/Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LACIP</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>MDCS</b>	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla Seccional(es)
<b>PEEPJF 2024-2025</b>	Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR</b>	Unidad Responsable



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ANTECEDENTES

- I. **Aprobación y modificación de la LGIPE.** Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de mayo de 2014, se expidió la LGIPE, en donde se establecen las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, relativas a los derechos de la ciudadanía; la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, los Organismos Electorales; las reglas de los procesos electorales; el voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero; registro de las candidaturas, las candidaturas independientes, la propaganda electoral; el financiamiento y fiscalización de recursos; la capacitación electoral; el registro federal de electores; monitoreo y distribución de los tiempos del Estado en radio y televisión; las precampañas y campañas electorales; paridad de género; el régimen sancionador electoral y disciplinario interno, respectivamente.

Ahora bien, el 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual, entre otros, se reformó el numeral 1, del artículo 47 y el inciso b), del numeral 1 del artículo 48.

- II. **Plan Estratégico Institucional 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016 en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, se aprobó el referido Plan Estratégico del Instituto, a propuesta de esta Junta, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos, los principios rectores y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

### **III. Aprobación y modificaciones de los LACIP:**

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los LACIP.
- b) El 29 de enero de 2018, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, esta Junta aprobó la actualización de los LACIP.
- c) El 31 de mayo de 2019, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, esta Junta aprobó la actualización de los LACIP.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta JGE aprobó las modificaciones a los LACIP y su anexo.

**IV. Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.

**V. Reforma Constitucional en materia del Poder Judicial de la Federación.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación; entre las modificaciones que impactan, destacan las efectuadas a los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122, así como los artículos Transitorios Segundo, párrafos primero, quinto, séptimo, octavo y noveno, Octavo, párrafo primero, Décimo Primero y Décimo Segundo. Esta reforma entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024.

**VI. Inicio del PEEPJF 2024-2025.** De conformidad con lo establecido en el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia de reforma del Poder Judicial, el 16 de septiembre del año 2024 dio inició el PEEPJF 2024-2025, en el que se deberán elegir la totalidad de los cargos de personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior, así como la totalidad de las



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

magistraturas de las Salas Regionales, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistraturas del Tribunal Colegiado de Circuito y de Apelación, y de las y los Jueces de Distrito.

**VII. Declaratoria de inicio del PEEPJF 2024-2025 y de su etapa de preparación.** El 23 de septiembre de 2024, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG2240/2024, a través del cual emitió la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del TEPJF, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y en el que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial de la Federación, y en el mismo acto declaró el inicio de la etapa de preparación de este.

**VIII. Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus acumulados 165/2024, 166/2024, 167/2024 y 170/2024.** Diversos partidos y actores políticos impugnaron el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, solicitando la suspensión consistente en paralizar, inhibir y/o anular las actuaciones que corresponden a diversas autoridades para la ejecución del Decreto de Reforma Constitucional; en el caso del INE, respecto a la implementación del proceso electoral correlativo.

El 17 de octubre de 2024, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó negar a la suspensión provisional solicitada, por los promoventes. Es importante destacar que, en la parte que interesa, resolvió:

*"[...] Al respecto, con fundamento en el artículo 64, párrafo tercero, de la Ley Reglamentaria de la materia, no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud, toda vez que de dicha disposición se advierte, claramente, que la admisión de una acción de inconstitucionalidad no da lugar a la suspensión de la norma general, a diferencia de lo que sucede en la controversia constitucional, en cuyo caso, la suspensión se encuentra regulada en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la citada Ley Reglamentaria. Incluso tratándose de la controversia constitucional, el artículo 14, segundo párrafo, de la Ley referida, dispone que la suspensión no podrá otorgarse en aquellos casos en que la controversia se plantea en contra de normas generales.*

*Cabe señalar que, en cuanto a la negativa de concesión de la suspensión en contra de normas generales, tanto en acciones de inconstitucionalidad como en controversias*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*constitucionales, ha sido un criterio reiterado del Ministro Instructor que no existen supuestos de excepción para su otorgamiento.*

*Ahora bien, aun sosteniendo lo anterior, no pasa inadvertido que la Primera Sala, en una integración distinta, ha considerado que, tratándose de acciones de inconstitucionalidad, en situaciones excepcionales, cuando la norma general impugnada implique o pueda implicar, la transgresión definitiva e irreversible de algún derecho humano, podrá concederse la suspensión en contra de normas generales, en aras de evitar que aplicación de aquella provoque un daño irreparable. Sin embargo, ni siquiera cabría aplicar criterio excepcional previo, pues en las acciones de mérito al estar involucrada la materia electoral, el trámite y resolución de las mismas es de naturaleza expedita, lo que trasciende afectación de derechos humanos que se pretenden salvaguardar con la medida cautelar.*

*Asimismo, cabe señalar que el suscrito Ministro instructor advierte, de manera preliminar, que las normas impugnadas en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas versan sobre el procedimiento de elección de los titulares del Poder Judicial de la Federación, la supresión y conformación de nuevos órganos, cambios en el número de integrantes de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros que implican modificaciones operativas, de estructuras y funcionamiento del citado poder; por lo que emitir un pronunciamiento en relación con dichos aspectos, implicaría resolver cuestiones reservadas al fondo de sendas acciones de inconstitucionalidad siendo que, además, podría entorpecer el proceso electoral en curso, lo cual podría generar mayor afectación social que beneficio, tratándose de una medida cautelar.*

*Consecuentemente, no ha lugar a conceder la suspensión solicitada por los partidos políticos y diputados promoventes. [...]"*

El 05 de noviembre de 2024, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 164/2024 y sus ACUMULADOS, determinando desestimar los conceptos de invalidez, quedando en la totalidad de sus términos la Reforma Judicial.

- IX. Expediente SUP-AG-209/2024.** El 4 de octubre de 2024, el Instituto, por conducto de la entonces Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, presentó un escrito en el que solicitó que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vía acción declarativa, emitiera un pronunciamiento tendente a garantizar el cumplimiento de las funciones a cargo del INE, derivado de que entre el 23 y el 27 de septiembre de 2024, diversos juzgados de distrito emitieron resoluciones en las que, respectivamente, se admitió, otorgó o negó la suspensión de los actos reclamados, relacionados con el Decreto de reforma de la Constitución en Materia del Poder Judicial o con las actuaciones del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El 23 de octubre de 2024, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Asunto General identificado con número SUP-AG-209/2024, emitió la acción declarativa en la que se acordó constitucionalmente inviable suspender la realización de los procedimientos electorales a cargo del INE.

**X. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2025 y su modificación.**

- a) El 28 de octubre de 2024, en sesión extraordinaria de la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE140/2024, se aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, así como los indicadores del Instituto.
- b) El 1 de noviembre de 2024, a través del Acuerdo INE/JGE142/2024, se aprobaron los proyectos específicos relacionados con el “Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 de manera precautoria para el ejercicio fiscal 2025.
- c) El 26 de diciembre de 2024, mediante acuerdo INE/JGE192/2024 la Junta aprobó modificaciones a la CIP para el ejercicio, así como a los indicadores del Instituto, aprobados mediante los acuerdos INE/JGE140/2024 e INE/JGE142/2024.

**XI. Aprobación del anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025.** El 4 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2320/2024, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025, por un monto total de \$15,295,882,494.00 (quince mil doscientos noventa y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los Partidos Políticos Nacionales con registro vigente.

**XII. Aprobación del Presupuesto precautorio del INE para el ejercicio fiscal 2025.** El 4 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2321/2024, , aprobó el presupuesto precautorio para la organización de una eventual Consulta Popular y el Proceso Electoral Extraordinario de diversos cargos del Poder Judicial de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Federación 2024-2025, por un monto total de \$17,825,907,757.00 (Diecisiete mil ochocientos veinticinco millones novecientos siete mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

- XIII. Aprobación del Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y la Metodología de Seguimiento.** El 21 de noviembre de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG2358/2024, por el cual aprobó el Plan Integral y Calendario para el PEEPJF 2024-2025 y la metodología para su seguimiento, propuesto por esta JGE, en atención a lo instruido en el similar INE/CG2241/2024 del 23 de septiembre de 2024.
- XIV. Publicación del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025.** El 24 de diciembre de 2024, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, en el cual se determinó una reducción al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto y se asignó un monto de \$27,000,056,755.00 (veintisiete mil millones cincuenta y seis mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.) para el INE.
- XV. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2025.** El 30 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/CG2499/2024, el Consejo General aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025, por un monto total de \$19,645,790,251.00 (diecinueve mil seiscientos cuarenta y cinco millones setecientos noventa mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), sin que se contemple el financiamiento público de los partidos políticos nacionales, que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del Congreso de la Unión, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024.
- XVI. Aprobación de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.** El 30 de diciembre de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2501/2024 se aprobó la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el PEEPJF 2024-2025 y sus respectivos anexos, entre los cuales se ubican: el Programa de Integración de MDCS y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Capacitación Electoral, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales y sus respectivos anexos; así como, el Programa de Capacitación Electoral (Estructura Curricular) y el Programa de Asistencia Electoral.

- XVII. Aprobación de la Solicitud de Ampliación Presupuestal para el ejercicio fiscal 2025.** El 16 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG18/2025 se aprobó la solicitud de la ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la cantidad de **\$1,511,757,665.00** (mil quinientos once millones, setecientos cincuenta y siete mil, seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
- XVIII. Aprobación del Modelo de Casilla Seccional, diseño de impresión de la documentación electoral federal y el modelo de Casilla Seccional Única.** El 5 de febrero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG57/2025 se aprobó, entre otros, el Modelo de Casilla Seccional y el Modelo de Casilla Seccional Única.

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar a la DECEyEC la modificación del Proyecto Específico J156110 “**Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación**”, que forma parte de la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, numeral 1, incisos b), f) y o) de la LGIPE; 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE y 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

#### **Marco normativo general**

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios rectores del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución; en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la Ley. El INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

2. **Estructura del Instituto.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4, numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la Ley Electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4 de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Igualmente, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a), 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b), 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares donde el Consejo General determine su instalación.

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), b), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que son fines del Instituto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución señala que, la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que, los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, la Junta es uno de los órganos ejecutivos centrales del INE.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva y de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración y de Asuntos Jurídicos, así como de las unidades técnicas de Fiscalización, de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de esta Junta.

El artículo 45, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE dispone que, corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

- 8. Atribuciones de la Junta.** Conforme al artículo 48, numeral 1, incisos b), f) y o), de la LGIPE, así como el artículo 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, tiene entre sus atribuciones: aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del INE y, las demás que le encomienden la LGIPE, el Consejo General o su presidencia.
- 9. Atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w) de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, incisos b), h) y hh) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo; proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

- 10. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b), l) y u) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia y las demás que confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

Asimismo, el artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas, coadyuvar con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

- 11. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como el precepto 50, numeral 1, incisos b), c), f), aa) y ff) del RIINE, otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables



- 12. Atribuciones de la DECEyEC.** El artículo 58, numeral 1, incisos a), d), e), g), y m) de la LGIPE, en relación con el artículo 49, numeral 1, incisos a), e), h), p), u) y v) del RIINE, señalan que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene entre sus atribuciones las siguientes: diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral a nivel local y federal; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; capacitar al personal del Instituto, organismos públicos locales e integrantes de mesas directivas de casillas para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad sustantiva; así como; coadyuvar con la DEA, en el diseño y elaboración de los mecanismos, instrumentos y lineamientos para la selección y contratación del personal auxiliar de las Juntas y Consejos Distritales que durante el proceso electoral se encargarán de la capacitación electoral; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía y diseñar y proponer las estrategias de capacitación electoral y educación cívica a nivel nacional.

### **Marco Normativo en Materia del PEEPJF 2024-2025**

- 13.** Elección extraordinaria PEEPJF 2024-2025. Derivado de la Reforma Constitucional, realizada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del presente año, cuya vigencia inició el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se integra el Poder Judicial de la Federación, es que, el Instituto enfrenta uno de sus más grandes retos desde su creación en cuanto a organización de elecciones y ante un proceso novedoso que presenta desafíos importantes, la experiencia jugará un papel relevante para sortear los retos en cuanto a emisión de acuerdos, lineamientos o directrices necesarias para salvaguardar el derecho al sufragio.
- 14.** Al tratarse de un proceso electoral federal extraordinario, dadas las condiciones de su aprobación y la novedad en su implementación, se hace menester precisar las tareas de presupuestación atendiendo al inicio del proceso y la necesidad de ejecutar las actividades indispensables para las diferentes etapas, particularmente la de preparación de la jornada electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- 15. De la Reforma Judicial.** El artículo 1, numeral 4 de la LGIPE, establece que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Asimismo, el artículo 2, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, establece que la misma reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión. Por su parte, el artículo 3, numeral 1, inciso l) de dicho ordenamiento, establece que, para los efectos de la propia ley, se entiende por personas juzgadoras las personas ministras, magistradas y juezas que integran el Poder Judicial de la Federación o personas magistradas y juezas que integran los Poderes Judiciales locales, electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía.

El artículo 503 de la LGIPE señala que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género.

### **Marco Normativo en Materia de Capacitación Electoral**

- 16. De la integración de las Mesas Directivas de Casilla.** El artículo 110, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto, establece que las disposiciones en materia de integración de Mesas Directivas de Casilla, capacitación y asistencia electoral son aplicables para el INE y los organismos públicos locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, siendo el Instituto el ente responsable de aprobar e implementar la capacitación para el funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla, tanto en el ámbito federal como en el local. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los organismos públicos locales podrán coadyuvar al Instituto en los términos que, en su caso y con base en la estrategia de capacitación y asistencia electoral, se precisen en los convenios generales de coordinación y colaboración que suscriban.



Por su parte el numeral 3 del referido artículo señala que, en cada proceso electoral, sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

- 17. De los órganos delegacionales, subdelegacionales y sus consejos.** Los artículos 61, numeral 1, inciso a), y 63, numeral 1, incisos a), b), f) y g) de la LGIPE, este en concatenación con el artículo 55, numeral 1, incisos i), k), l) y o) del RIINE, señalan que, en cada una de las entidades federativas, el INE contará con una delegación integrada, entre otras, por la Junta Local Ejecutiva y Juntas Distritales Ejecutivas, estableciendo entre las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas: Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la capacitación electoral y educación cívica; llevar a cabo las funciones electorales que les correspondan en los procesos electorales locales, de conformidad con el artículo 32 de la LGIPE, así como las demás que les confiera esta y otras disposiciones aplicables.

De conformidad con el artículo 73, numeral 1, incisos a), c) y d) de la LGIPE, en relación con el artículo 58, numeral 2, inciso a) y e) del RIINE, corresponde a las Juntas Distritales Ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a la Organización y Capacitación Electoral; capacitar a la ciudadanía, así como presentar a dicho consejo para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la Jornada Electoral.

Por su parte, el artículo 79, numeral 1, incisos c), d), l) y m) de la LGIPE dispone que los consejos distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a las y los funcionarios de casilla y vigilar que las Mesas Directivas de Casilla se instalen en los términos legales; así como, supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral y, las demás que les confiera dicho ordenamiento.

El artículo 303, numeral 1, de la LGIPE establece que los consejos distritales, con la vigilancia de los representantes de los partidos políticos, designarán a un número suficiente de personas supervisoras electorales y capacitadores-



asistentes electorales, así como las actividades que tendrán que realizar estas y los requisitos legales para fungir como tal.

- 18. Del personal eventual.** De conformidad con el artículo 6 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Instituto podrá contar con servicios bajo los regímenes de plaza presupuestal y honorarios, en correlación con los preceptos 62, fracción III, 619 y 621 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, en la estructura ocupacional del presupuesto se ubican los prestadores de servicios eventuales, siendo la DEA, a través de su Dirección de Personal, quien administrará los recursos asignados para el pago de los honorarios eventuales para actividades inherentes al proceso electoral, siendo que su contratación no excederá las vigencias autorizadas en sus plantillas con excepción de aquella que autorice la DEA, cuando se decreten elecciones extraordinarias o especiales que no se hayan presupuestado.

#### **Marco normativo en materia de la CIP**

- 19. Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** En este se establece los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

El Plan contempla como objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como proyectos estratégicos los correspondientes a:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

(vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

**20. Modelo de Planeación Institucional.** Se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que, para alcanzar dicho objetivo, el modelo articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos, como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

**21. Componente Metodológico de Presupuesto Eficiente.** En ese sentido destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de presupuesto eficiente, basado en el Manual General, que permite estandarizar, homogeneizar y realizar diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

**22. Manual.** De conformidad con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El referido ordenamiento, en su artículo 5, párrafo primero, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solvatación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En los párrafos tercero y sexto del mismo precepto se establece que las personas titulares de las UR serán las únicas facultadas para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirección de área, Vocalía Secretaría, Coordinación Administrativa u homólogos, sin que esto le exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

El artículo 17 del Manual, establece que las UR deberán ejercer su presupuesto apegándose a los recursos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, evitando solicitar recursos adicionales a excepción de los que sean requeridos y estén plenamente justificados para contribuir al cumplimiento de los objetivos operativos anuales, tácticos y estratégicos de cada una de ellas o necesidades justificadas, debiendo ser solicitados a la DEA por conducto de la Dirección de Recursos Financieros, como ampliación líquida a su presupuesto original, acompañado de las estructuras programáticas y de la justificación correspondiente, firmada por el titular de la UR, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a las UR y a la DEA, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 33 del Manual, especifica que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del INE, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

El artículo 36 del Manual señala que, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción I, sección I.1 inciso a) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 "Servicios Personales" que modifiquen la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del Instituto, deberán ser autorizadas por la Junta y deberán ser acompañadas por el documento de validación de la persona titular de la DEA y el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

**23. LACIP.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p), señala la siguiente terminología:

- **Administración de proyectos:** Técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
- **CIP:** Conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico:** Esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

**Observancia de los LACIP.** De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados a la CIP; y disponen que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos, la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Objeto de los LACIP.** El artículo 3 del ordenamiento refiere que el objeto de este es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

**Interpretación de los LACIP.** El artículo 5 de los LACIP establece que la DEA será el área facultada para interpretar estos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

**Formato 4 Solicitud de modificación** El artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en estos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

**Formatos.** El artículo 9 y 10, numerales 1, 2, 4 y 5 de los LACIP, señala que las UR deberán capturar en el sistema informático el formato 1a Definición del Proyecto Específico con los siguientes numerales: 2. Alineación al Plan Estratégico, 3. Objetivo del proyecto, 4. Alcance, 5. Justificación, 6. Fundamento y 7. Atribución, así como el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC, la Memoria de cálculo Capítulo 1000 Servicios personales, el Formato 5 Descripción de los Puestos, Efectividad en el uso de los recursos; Capítulo 1000 y 1000 TIC; y los Capítulos 2000-6000 y 2000-6000 TIC.

**Capítulo 1000.** El artículo 10, numeral 4, inciso a), establece que la UR deberá realizar el costeo y propuesta de plazas necesarias para la ejecución de los proyectos a su cargo, procurando que no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria o identificando que en la estructura funcional no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización y enviar a la DEA dicha propuesta, quien a través de la Dirección de Personal revisará y emitirá su opinión

**Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2 de los LACIP señalan que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción de lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

indicadores; que las personas líderes de proyecto mediante el sistema informático deberán reportar mensualmente, el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo, durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA

**Cálculo de Indicador para los proyectos.** El artículo 13, numerales 3 y 4 de los Lineamientos señalan que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

**Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6 de los LACIP, señala que con la información que reporten las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

**Modificación de proyectos.** El artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos señala, que la persona titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

**Del Formato 4.** Los numerales 2 y 3 del mismo artículo de los LACIP, señala que en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la persona líder de proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que la persona Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la Dirección de Recursos Financieros para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de este.

Asimismo, la UR posterior a la verificación de la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA una vez recibido el Formato 4, notificará por



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

**29. De la captura de los Formatos en el sistema informático.** Además, el numeral 3 del artículo 15 de los LACIP, determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la persona Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA, una vez recibido el Formato 4 Solicitud de modificación, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

**30. Modificaciones de proyecto específico .** El artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre otros, en el supuesto de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

Así como de adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto.

Para lo anterior, deberá contar con la validación de la Dirección del Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de estos Lineamientos.

**Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, primer párrafo de los LACIP dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la modificación a los proyectos específicos referidos anteriormente, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

**Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos refiere que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

**Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, dispone que la Dirección de Recursos Financieros de la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando estas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

**Tercero. Motivación que sustenta la modificación del Proyecto Específico denominado J156110 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión institucional para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación”, el cual forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto.**

24. Derivado de la Solicitud de Ampliación Presupuestal aprobada mediante el Acuerdo INE/CG18/2025, referido en el Antecedente XXIII, en el marco del PEEPJF 2024-2025, con el fin de que las y los electores acudan a votar el 1 de junio del 2025, es necesario integrar las MDCS que serán aprobadas por los consejos distritales en cada entidad, con ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para garantizar la instalación de las casillas, la recepción y cómputo de los votos, así como el correcto llenado de la documentación electoral, asegurando el derecho al voto de la ciudadanía mexicana para dicho proceso electoral. Igualmente, se busca orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos políticos-electorales y el cumplimiento de sus obligaciones mediante la difusión de mensajes, además de generar acciones que promuevan la participación electoral y el ejercicio de una ciudadanía integral.

En este sentido, la DECEyEC llevará a cabo actividades inherentes al seguimiento de la aplicación de los procedimientos establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el PEEPJF 2024- 2025 y sus respectivos anexos, en materia de integración de MDCS y Capacitación Electoral.



25. Cabe señalar que, derivado de la reducción presupuestal al INE, se contempló la instalación de 73,850 MDCS, reduciendo en un 47% lo previsto para la realización del PEEPJF 2024-2025, lo cual tuvo un impacto en el número de personas Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales a contratar, y en consecuencia, la reducción en el Capítulo 1000 para pago de honorarios, gastos de campo, así como para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, prendas de identificación y servicio de voz y datos.

Sin embargo, derivado de la ampliación presupuestal, y con la finalidad de garantizar el derecho al voto de las personas en plenitud de ejercer este derecho, se contempla la ampliación a 83,997 MDCS y 225 Mesas Directivas de Casilla Especiales, dando un total de **84,222 MDCS y Especiales**.

26. Por lo anterior, la DECEyEC solicitó a la DEA la modificación del Proyecto Específico J156110 “**Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación**”, por ampliación líquida interna con incremento a los capítulos 1000, 2000 y 3000, lo cual tiene por objetivo garantizar el derecho al voto de la ciudadanía, derivado de la ampliación de **10,372 MDCS y Especiales**, lo cual implica la contratación adicional de **441 personas Supervisoras Electorales y 2,764 personas Capacitadoras Asistentes Electorales** para atender las actividades relacionadas con la integración de dichas mesas, debiendo contar con los insumos para que puedan realizar sus actividades, tales como: gastos de campo, servicio de voz y datos, materiales didácticos y de apoyo, así como prendas de identificación.

27. Por lo anterior, a efecto de poder realizar las contrataciones, y dotar a dichas figuras de los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, se requiere una ampliación líquida interna por un monto de **\$359,525,193.00** (Trescientos cincuenta y nueve millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y tres pesos 00/100 M.N.) tal y como se desprende del Formato 4 (Anexo 1), para cubrir los siguientes rubros:

Concepto	Recursos adicionales
Honorarios	\$ 284,740,076.00
Gastos de Campo	\$ 62,174,073.00



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Concepto	Recursos adicionales
Materiales Didácticos y de apoyo	\$ 6,527,112.00
Prendas de identificación	\$ 3,704,611.00
Servicio de Voz y Datos	\$ 2,379,321.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 359,525,193.00</b>

28. Es así como, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, numeral 5, incisos b e i) de los LACIP, se solicita la ampliación líquida interna para el Proyecto Específico **J156110 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación”**, para atender las necesidades derivadas de la celebración del PEEPJF 2024-2025, por lo que la DECEyEC propone la primera modificación, en concordancia con lo siguiente:

- a) Conforme a lo establecido en los LACIP, el 12 de febrero de 2025, la DECEyEC remitió a la DEA el Formato 4 (Anexo 1), solicitando la modificación del presente proyecto.
- b) Asimismo, el 12 de febrero de 2025 se enviaron 20 formatos 5 (Anexo 2) Descripción de los Puestos, relativos a la plantilla correspondiente al capítulo 1000, previamente validados por la DEA, de conformidad con lo siguiente:

Plazas	Funciones	Periodo de contratación
Capacitador/a Asistente Electoral VC-J 27D6290	Realizar visitas a las y los ciudadanos sorteados, con la finalidad de sensibilizar, notificar, capacitar, entregar nombramientos y proporcionar los conocimientos y habilidades necesarias a los/as designados/as como Funcionarios/as de Mesas Directivas de Casilla para realizar sus actividades en la jornada electoral y demás ejercicios democráticos (consulta popular, revocación de mandato, elección del poder judicial), mediante el desarrollo de actividades de asistencia electoral, integración, instalación y funcionamiento de casillas, informes a SIJE y aquellas relacionadas con el operativo en campo del Conteo Rápido, PREP casilla y de operación y funcionamiento de los mecanismos de recolección, traslado de los paquetes electorales y lo relativo al cómputo distrital.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 de febrero al 27 de abril de 2025 (Se reduce vigencia)</li> <li>• 01 de febrero al 10 de junio de 2025 (Se prorroga la vigencia)</li> <li>• 16 de febrero al 10 de junio de 2025 (Nuevas contrataciones)</li> </ul>
Capacitador/a Asistente Electoral VE-J 27D4199	Realizar visitas a las y los ciudadanos sorteados, con la finalidad de sensibilizar, notificar, capacitar, entregar nombramientos y proporcionar los conocimientos y habilidades necesarias a los/as designados/as como Funcionarios/as de Mesas Directivas de Casilla para realizar sus actividades en la jornada electoral y demás ejercicios democráticos (consulta popular, revocación de mandato, elección del poder judicial), mediante el desarrollo de actividades de	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 de febrero al 27 de abril de 2025 (Se reduce vigencia)</li> <li>• 01 de febrero al 10 de junio de 2025 (Se prorroga la vigencia)</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Plazas	Funciones	Periodo de contratación
	asistencia electoral, integración, instalación y funcionamiento de casillas, informes a SIJE y aquellas relacionadas con el operativo en campo del Conteo Rápido, PREP casilla y de operación y funcionamiento de los mecanismos de recolección, traslado de los paquetes electorales y lo relativo al cómputo distrital.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 16 de febrero al 10 de junio de 2025 (Nuevas contrataciones)</li> </ul>
Supervisor/a Electoral VC-J 28A2060	Efectuar la verificación y supervisión (en gabinete y campo) de las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por las y los Capacitadores/as Asistentes Electorales, con la finalidad de realizar las acciones para la ubicación de casillas y las correspondientes medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios, integración y funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla, operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), mecanismos de recolección, traslado del paquete electoral y cómputo distrital, en los procesos electorales y demás ejercicios democráticos (consulta popular, revocación de mandato, elección del poder judicial).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 de febrero al 27 de abril de 2025 (Se reduce vigencia)</li> <li>• 01 de febrero al 10 de junio de 2025 (Se prorroga la vigencia)</li> <li>• 16 de febrero al 10 de junio de 2025 (Nuevas contrataciones)</li> </ul>
sSupervisor/a Electoral VE-J 27D6291	Efectuar la verificación y supervisión (en gabinete y campo) de las actividades de capacitación y asistencia electoral realizadas por las y los Capacitadores/as Asistentes Electorales, con la finalidad de realizar las acciones para la ubicación de casillas y las correspondientes medidas encaminadas para asegurar la accesibilidad en los domicilios, integración y funcionamiento de las Mesas Directivas de Casilla, operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), mecanismos de recolección, traslado del paquete electoral y cómputo distrital, en los procesos electorales y demás ejercicios democráticos (consulta popular, revocación de mandato, elección del poder judicial).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 01 de febrero al 27 de abril de 2025</li> <li>• 01 de febrero al 10 de junio de 2025 (Se prorroga la vigencia)</li> <li>• 16 de febrero al 10 de junio de 2025 (Nuevas contrataciones)</li> </ul>
Técnico/a en Capacitación Electoral VC-J 28A3096	Concentrar, sistematizar y revisar la información registrada en el Multisistema ELEC, así como elaborar reportes y efectuar verificaciones tanto en gabinete como en campo durante el proceso de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, a efecto de dar cumplimiento a las actividades que realizan las y los Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales, en los procesos electorales y demás ejercicios democráticos (consulta popular, revocación de mandato, elección del poder judicial).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 16 de enero al 30 de junio de 2025 (Aprobados mediante acuerdo INE/JGE142/2024)</li> <li>• 16 de febrero al 30 de junio de 2025 (Nuevas contrataciones)</li> </ul>
Técnico/a en Capacitación Electoral VE-J 27D6292	Concentrar, sistematizar y revisar la información registrada en el Multisistema ELEC, así como elaborar reportes y efectuar verificaciones tanto en gabinete como en campo durante el proceso de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, a efecto de dar cumplimiento a las actividades que realizan las y los Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales, en los procesos electorales y demás ejercicios democráticos (consulta popular, revocación de mandato, elección del poder judicial).	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 16 de enero al 30 de junio de 2025 (Aprobados mediante acuerdo INE/JGE142/2024)</li> <li>• 16 de febrero al 30 de junio de 2025 (Nuevas contrataciones)</li> </ul>
Validador/a de Captura Vida Cara - L 27D4196	Efectuar la actividades de registro, procesamiento y validación de la información que se genera en los diversos sistemas informáticos que integran el Multisistema ELEC y ELEC Móvil, correspondiente al proceso de reclutamiento y seguimiento de las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales, así como de las actividades que desarrollan las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, con el objetivo de que se realice el proceso de integración de mesas directivas de casilla y de la capacitación electoral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 16 de enero al 30 de junio de 2025 (Aprobados mediante acuerdo INE/JGE142/2024)</li> <li>• 16 de febrero al 30 de junio de 2025 (Nuevas contrataciones)</li> </ul>
Validador/a de Captura Vida	Efectuar la actividades de registro, procesamiento y validación de la información que se genera en los diversos sistemas informáticos que integran el Multisistema ELEC y ELEC Móvil, correspondiente al	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 16 de enero al 30 de junio de 2025 (Aprobados mediante</li> </ul>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Plazas	Funciones	Periodo de contratación
Estándar – L 27D2107	proceso de reclutamiento y seguimiento de las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales, así como de las actividades que desarrollan las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales, con el objetivo de que se realice el proceso de integración de mesas directivas de casilla y de la capacitación electoral.	acuerdo INE/JGE142/2024) • 16 de febrero al 30 de junio de 2025 (Nuevas contrataciones)

- c) El 13 de febrero de 2025, la DEA notificó mediante correo electrónico que la solicitud de modificación del Proyecto Específico **J156110** era procedente y el sistema Hyperion se encontraba habilitado para realizar la captura de los Formatos 1a y 1c (Anexo 3).
- d) El 13 de febrero de 2025, la DECEyEC remitió a la DEA, para revisión y aprobación, los formatos 1a y 1c (Anexo 3). En la misma fecha, la DEA notificó la aprobación de dichos formatos y se concluyó con las firmas electrónicas de estos.
- e) El 13 de febrero de 2025, la DEA notificó el Dictamen de procedencia número 019, con fecha de vigencia al 28 de marzo de 2025, para la ampliación líquida interna que representa un incremento en el presupuesto autorizado en el Proyecto Específico **J156110** “**Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación**” (Anexo 4).

La descripción refiere una ampliación líquida interna del proyecto específico, para lo cual es necesario señalar la actualización de los recursos conforme lo siguiente:

<b>Descripción</b>	<b>Proyecto:</b> J156110 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación”
	<b>Presupuesto Aprobado:</b> \$2,342,322,175.00 (Dos mil trescientos cuarenta y dos millones trescientos veintidós mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 MN).
	<b>Ampliación presupuestal líquida interna:</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

	\$359,525,193.00 (Trescientos cincuenta y nueve millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y tres pesos 00/100 MN).
	<b>Presupuesto Modificado:</b>
	\$2,701,847,368.00 (Dos mil setecientos unos millones ochocientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 MN).
	<b>Periodo del proyecto:</b>
	01 de enero al 31 de diciembre de 2025.
	<b>Líder de proyecto:</b>
	Mtra. Verónica Isabel Sosa Martínez.

29. Asimismo, en el Dictamen 019 de fecha 13 de febrero de 2025, con vigencia al 28 de marzo del mismo año la DEA consideró procedente la ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado y un incremento al capítulo 1000 servicios personales en el Proyecto Específico J156110 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación”, por un monto de **\$359,525,193.00** (Trescientos cincuenta y nueve millones quinientos veinticinco mil ciento noventa y tres pesos 00/100 MN).
30. El impacto de los cambios en el Proyecto Específico J156110 “**Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación**”, establece que la ampliación líquida interna y el incremento al capítulo 1000 servicios personales, no implican replanteamiento del proyecto o cancelación y cumplen con el objetivo original planteado en el proyecto.

La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al Proyecto Específico J156110 “**Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación**”, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como anexos, y que forman parte del presente Acuerdo.

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, lo cual se refleja en el sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En cuanto al formato 1b (Anexo 3), éste no se modifica en virtud de que desde su creación es considerado como una referencia que debe mantenerse sin cambio alguno con la finalidad de observar si efectivamente, la ejecución correspondió a lo planeado originalmente, razón por la cual no se impactan los cambios en el Sistema Hyperion, ya que de hacer dicho ajuste, el formato en cuestión eliminaría el contenido, mismo que atiende lo dispuesto por el artículo 10, párrafo 1, incisos a) y b) de los LACIP donde se señala que:

1. Las UR deberán capturar en el sistema informático el Formato 1b Actividades y memoria de cálculo capítulos del 2000 al 6000 y 2000 al 6000 TIC con los siguientes incisos:

- a) Deberá utilizarse para programar, organizar y presupuestar el proyecto de forma que se puedan desagregar, las acciones que se llevarán a cabo y mostrarlas en el periodo de ejecución del proyecto.
- b) Las actividades deberán facilitar la planificación y asignación de recursos, la estimación de los tiempos y costos programados en la presupuestación.

**31.** Por su parte, el formato 1d (Anexo 3) no se modifica en virtud de lo dispuesto por el artículo 13, párrafo 1 de los LACIP que señala: “La DEA llevará acabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.”

Sin embargo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de los LACIP, párrafo 1, inciso b), en el informe de resultados se dará cuenta del impacto de esta modificación.

**32.** En lo que respecta al Capítulo 1000 Servicios Personales, ya se cuenta con la validación de la Dirección de Personal y se adjunta como anexo 5 los Anexos 8 de no duplicidad de funciones.

**33.** El 13 de febrero de 2025, a solicitud de la DECEyEC, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto remitió la Certificación Jurídica del presente Acuerdo, con el Folio DEAJ-016/25.

Debido a los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica la modificación del Proyecto Específico **J156110 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación”**, mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con el Dictamen 019 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración, conforme a la documentación soporte prevista en los anexos 1, 2, 3 y 4, que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

La autorización que otorgue la Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios del Instituto o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, con el fin de contar con la disponibilidad requerida para la ejecución del proyecto, se lleven a cabo las acciones presupuestales internas derivadas de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos para el Ejercicio Fiscal 2025, con base en lo dispuesto en el punto primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas y presupuestales a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**CUARTO.** Las contrataciones de las personas prestadoras de servicios asociadas al Proyecto Específico **J156110 “Capacitación Electoral, Educación Electoral y Difusión Institucional para la promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación”**, podrán realizarse conforme a las plantillas validadas por la Dirección Ejecutiva de Administración.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2025.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo, en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de febrero de 2025, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Maestro Juan Manuel Vázquez Barajas; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patián Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la Secretaria Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Doctora Claudia Arlett Espino y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala; no estando presente durante el desarrollo de la sesión, el encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**DRA. CLAUDIA ARLETT  
ESPINO**